

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de marzo de 2010, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM- ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a datos personales, en la modalidad de entrega **copias certificadas con costo**, en los siguientes términos:

“Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998
Esta información ya fue solicitada por escrito al CEBETIS y no quisieron recibir la atenta solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA BASE DE DATOS O DEL DOCUMENTO DONDE OBREN LOS DATO PERSONALES SOLICITADOS

Directamente a la dirección escolar o a la supervisión de la zona.”(Sic)

II.- La solicitud de acceso a datos personales presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00003/SE/AD/A/2010.

III.- El 26 de marzo de 2010, el sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Folio de la solicitud: 00003/SE/AD/A/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo, correspondiente al acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, suscrito por el responsable de la Unidad de Información en el que se le orienta del Sujeto Obligado al que deberá dirigir su solicitud de información, así como el oficio enviado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE

HECTOR ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE EDUCACION

PRE

El archivo C00003SE007501100001769.jpg contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, México
25 marzo de 2010
205200300/ 286 /2010

**LICENCIADO
CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, así como del numeral Treinta y ocho inciso b) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para dar respuesta al folio de solicitud No. 00003/SE/AD/A/2010, en el cual se solicita: copia de los nombramientos en el período en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss, de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 al 31 de julio de 1998.

De conformidad al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Le informo que lo solicitado no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, sino de la Secretaría de Educación Pública, ya que los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) son de control Federal por lo que la solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de dicha dependencia. Dr. Nicolás San Juan S/N, Parque Administrativo Cuauhtémoc, Exhda. La Magdalena, C.P. 50010, Toluca Estado de México, Teléfono (01 722)272 94 69, 272 94 70, Fax. 272 94 69.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**PROFR. ISAÍAS AGUILAR HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

c.c.p. Lic. P. Jorge Cruz Martínez -Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
c.c.p. Lic. Hector Alejandro Gutiérrez Ortaz, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Archivo Minutario
IAH/srg

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS
Y EVALUACIÓN

LERDO PONENTE NO. 101, EDIFICIO PLAZA TOLUCA, PUERTA 412, 2º
PISO, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50000.
TELÉFONO Y FAX: (01722) 215.96.54
e-mail: upperye@hotmail.com

El archivo C00003SE007501100002324.pdf, contiene lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/¹⁶² /UI/2010
Expediente: 00003/SE/AD/A/2010

Toluca de Lerdo, México, a veintiséis de marzo del año dos mil diez

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día veintitrés de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: **"Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998 Esta información ya fue solicitada por escrito al CEBETIS y no quisieron recibir la atenta solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia."** (sic), señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": **"Directamente a la dirección escolar o a la supervisión de la zona"** (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 41 y 41 BIS Y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo solicitado no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, sino de la Secretaría de Educación Pública, ya que los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) son de control federal, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de dicha dependencia ubicada en Dr. Nicolás San Juan S/N, Parque Administrativo Cuauhtémoc, Exhda. La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 272 94 69, 272 94 70, fax 272 94 69, o bien, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Administración Pública Federal (SISI) <http://www.sisi.org.mx/> en la citada dependencia, ya que el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios se encuentra establecido en México a través de la DGETI (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial) la cual es dependiente adscrita de la SEMS (Subsecretaría de Educación Media Superior), que a su vez depende de la SEP (Secretaría de Educación Pública). Por lo que con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 45 de la Ley de la materia, se acuerda que se haga del conocimiento de la peticionaria a través del SICOSIEM el presente acuerdo. Lo anterior, en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ.**

RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, COLONIA ELECTRICISTAS,
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50010
TELÉFONO: (722) 344 74 51
e-mail: transparenciaeducacion@mad.edomex.gob.mx

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Planeación
Plano



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM)

Textos y Archivos

En sesión: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
Responsable de: Comisionado

Folio de la solicitud: 00003/SE/AD/A/2010
Estatus de la solicitud: Recepción del Recurso de Revisión

Observaciones y/o Justificación:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 y copia del expediente 00003/SE/AD/A/2010.

Archivos Adjuntos: C00003SE021001100001101.PDF , C00003SE021001100002858.PDF

Cerrar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
Atención a Usuarios: atencion@sicosiem@itaipem.org.mx
Tel. 01 800 8310441 (01 722) 2261980, 2261983 ext. 101 y 106

El archivo C00003SE021001100002858.pdf, contiene el informe de justificación en donde se reseñan los antecedentes de la solicitud y la respuesta, asimismo, destaca que la unidad de información refiere que el peticionario cometió un error al momento de elaborar su solicitud, al solicitar información relacionada con un CBTIS y que su respuesta fue hecha en tiempo y forma y tendiente a orientar al peticionario, a fin de que dirigiera una nueva solicitud a la autoridad competente, toda vez que los CBTIS, dependen del Gobierno Federal. Por lo anterior, sólo se reproduce esta parte que aporta nuevos elementos.

CINCO.- Ahora bien, el peticionario cita en las razones o motivos de inconformidad:

"La primer respuesta que me dieron , acudir a la SEP del Gobierno Federal y si bien es cierto el error fue escribir CEBETIS, debiendo decir C.B.T. Dr. Carlos Sosa Moss. Por este motivo solicito la intervención de este Instituto a fin de que se me proporcione la información que únicamente es de CARÁCTER PERSONAL Y QUE ESTA EN MI EXPEDIENTE PERSONAL. Al respecto la

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

solicitud de mis nombramientos obedece a que trabaje para la SECyBS y me dicen que no tienen información de mi estancia en ese centro educativo, debo decirles que cuento con todos y cada uno de los talones de pago que fueron devengados con mi labor docente que fundamentan que trabaje en ese centro educativo de Juchitepec, México. Es por esta razón que de manera especial solicito a este Instituto sea el conducto para recibir la información PERSONAL solicitada" (sic).

Del texto anterior se desprende que el mismo peticionario asume que cometió un error al solicitar información de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), en lugar de un Centro de Bachillerato Tecnológico (CBT), por lo cual, ésta Unidad de Información orientó al peticionario en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia respecto del Sujeto Obligado al cual debería solicitar la información, ya que los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) son de control federal de conformidad con los ordenamientos legales anteriormente citados.

ANEXOS


Se anexa el expediente 00003/SE/AD/A/2010.


En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en el expediente número 00003/SE/AD/A/2010, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Desechar el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios puesto que el presente recurso no recae en ninguno de los supuestos establecidos en el mismo.

Sin más por el momento:


PROTESTO LO NECESARIO
LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN


Subsecretaría de Planeación
y Administración
Secretaría de Educación
Entidad Federativa de México
10

En el archivo adjunto C00003SE021001100001101. pdf, se anexan los acuses de la solicitud y el recurso de revisión, los requerimientos realizados por parte del Titular de la Unidad de Información y los oficios 20503/A000/162/UI/2010 y 205200300/286/2010 mediante los cuales el sujeto obligado dio respuesta al particular.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

-6-

Oficio No. 20531A000/ 200 /JUI/2010.

- Tan es así que ha venido cometiendo errores que en fecha seis de abril del año en curso interpuso una nueva solicitud de información a la cual se le asignó el número 00051/SE/IP/A/2010 en la que requirió:

"En relación al folio de solicitud 00003/SE/AD/A/2010 de fecha 23/03/2010, en la cual dice: "Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Mossde Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998. Esta información ya fue solicitada al CEBETIS y no quisieron recibir la solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia. DEBE DECIR: Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo C.B.T. "DR. CARLOS SOSA MOSS DE JUCHITEPEC, MEXICO, DE LA SECyBS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, como docente de horas clase de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998. Esta información ya fue solicitada al C.B.T. "DR. CARLOS SOSA MOSS". Y NO QUISIERON RECIBIR LA SOLICITUD, razón por la cual acudo a esta instancia. Por lo que solicito se atienda nuevamente la presente solicitud en los términos referidos" (sic)

De la anterior solicitud de información presentó nuevamente recurso de revisión al cual se le asignó el número 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010, citando los siguientes motivos de inconformidad:

"La razón de este acto obedece a solicitar los nombramientos correspondientes a la fecha en que labore como docente en ese centro educativo y me dicen que no tienen esta información para lo cual les manifiesto que tengo en mi poder los talones de pago que fundamentan y acreditan el haber devengado un sueldo por el trabajo realizado en ese centro educativo y que cubre el periodo por el cual solicito la información. Por esta razón SOLICITO LA INTERVENCIÓN DE ESTE INSTITUTO PARA QUE ME SEAN PROPORCIONADOS LOS DOCUMENTOS QUE AGREDITEN MI ESTANCIA LABORAL EN ESE CENTRO EDUCATIVO" (sic).

En fecha 15 de abril del año en curso, se instruyó una búsqueda de la información a los Servidores Públicos Habilitados responsables.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

-11-

Oficio No. 20531A000/ 2010 /UI/2010

Debido a que se recibió la información solicitada por parte del Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el día veintisiete de abril del año en curso se notificó al peticionario a su correo particular que él mismo señaló en su solicitud de información, mediante acuerdo número 20531A000/198/UI/2010, de fecha veintiséis de abril de 2010, que la información que solicita se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad de Información, previa presentación de identificación oficial por tratarse de una solicitud presentada en la modalidad de Acceso a Datos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ 106296
 Fecha: 20100429

Teléfono: 01 (52) 562 2111 y 562 2112 ext. 2034, 2035, 2036 y 2037

**SALAZAR RODRIGUEZ JOSE FLAVIO
 PRESENTE**

ESTA es copia de información de los servidores de correo electrónico de esta Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el día veintisiete de abril del año en curso se notificó al peticionario a su correo particular que él mismo señaló en su solicitud de información, mediante acuerdo número 20531A000/198/UI/2010, de fecha veintiséis de abril de 2010, que la información que solicita se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad de Información, previa presentación de identificación oficial por tratarse de una solicitud presentada en la modalidad de Acceso a Datos.

En el día de hoy se recibió la información solicitada por parte del Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el día veintisiete de abril del año en curso se notificó al peticionario a su correo particular que él mismo señaló en su solicitud de información, mediante acuerdo número 20531A000/198/UI/2010, de fecha veintiséis de abril de 2010, que la información que solicita se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad de Información, previa presentación de identificación oficial por tratarse de una solicitud presentada en la modalidad de Acceso a Datos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
 EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

... 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LEIDO POINENTE No. 100, COL. CENTRO, C.P. 50000,
 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
 TELS.: (01 722) 276 00 24, 167 84 08

Oficio mediante el cual el Titular de la Unidad de Información le notifica al particular que la información le será entregada previa presentación de su identificación oficial.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/193/UI/2010
Expediente: 00003/SE/AD/A/2010

Toluca de Lerdo, México, a veintiséis de abril del año dos mil diez

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día veintitrés de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998 Esta información ya fue solicitada por escrito al CEBETIS y no quisieron recibir la atenta solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia." (sic), señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "Directamente a la dirección escolar o a la supervisión de la zona" (sic). Y del cual en fecha catorce de abril del año en curso se interpuso recurso de revisión citando como razones o motivos de la inconformidad: "La primer respuesta que me dieron , acudir a la SEP del Gobierno Federal y si bien es cierto el error fue escribir CEBETIS, debiendo decir C.B.T. Dr. Calos sosa Moss. Por este motivo solicito la intervención de este Instituto a fin de que se me proporcione la información que únicamente es de CARÁCTER PERSONAL Y QUE ESTA EN MI EXPEDIENTE PERSONAL. Al respecto la solicitud de mis nombramientos obedece a que trabaje para la SECyBS y me dicen que no tienen información de mi estancia en ese centro educativo, debo decirles que cuento con todos y cada uno de los talones de pago que fueron devengados con mi labor docente que fundamentan que trabaje en ese centro educativo de Juchitepec, México. Es por esta razón que de manera especial solicito a este Instituto sea el conducto para recibir la información PERSONAL solicitada" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en el numeral setenta y tres de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra a su disposición y la misma le será entregada previa presentación de su identificación oficial en la Unidad de Información, ubicada en Otumba número 782, Tercer piso, Colonia Electricistas, C. P. 50040-Toluca, México, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.



Subsecretaría de Planeación
LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN; Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA 782, TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50040
TELÉFONO: (722) 3-84-03-52
e-mail: transparencia@ndiaar.infoem@se-educ.gob.mx

Acuse mediante el cual se acredita que el sujeto obligado, informó mediante correo electrónico, al particular que la información solicitada se encuentra a su disposición.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

-12-

Oficio No. 20531A000/ ²⁰⁶ /UI/2010

Se adjunta imagen del correo enviado al peticionario:

RECURSO DE REVISIÓN 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 SOLICITUD 00003/SE/... Page 1 of 1

**RECURSO DE REVISIÓN 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 SOLICITUD
00003/SE/AD/A/2010**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TRANSPARENCIA

Estado en: **TERMINADO** 27 de abril de 2010 15:34

Para: [REDACTED]

Datos adjuntos: 1 AD PARA RESPONDER PDF (261 KB)

Con fundamento en la Fracción II del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veintidós de abril del año diez mil diez, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, en el cual se le notifica que la información solicitada en el recurso de revisión número 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 derivado de la solicitud 00003/SE/AD/A/2010, se encuentra a su disposición y la misma le será entregada previa presentación de su identificación oficial en la Unidad de Información, ubicada en Otumba número 782, Tercer piso, Colonia Electrolux, C. P. 55040, Toluca, México, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
L. C. D. y A. P. Carlos Nava Contreras
Responsable del Módulo de Acceso

El presente correo se emite con base en las Disposiciones de Asistencia Inmediata y Control Presupuestal Generales, publicadas en la Gaceta del Gobierno, de fecha 27 de octubre de 2006, apartados de Servicios Generales, disposición Décima Segunda, segundo párrafo, que a la letra establece: "Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se opere a través de correo electrónico, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de infraestructura de comunicaciones instalada".

... 13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LEIDO PONENTE No. 300, COL. CENTRO, C.P. 50000,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TEL: (01 722) 236 0034, 167 8985

Solicitud por parte del sujeto obligado de acumular los recursos de revisión que de acuerdo a las constancias que integran el expediente de merito se entiende son los recursos 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010.



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

-13-


Oficio No. 20531A000/ 206 /UI/2010

Por lo anteriormente citado, atentamente pido:

- La **acumulación** de los recursos de revisión números: **00416/INFOEM/AD/RR/A/2010** y **00416/INFOEM/AD/RR/A/2010**, debido a que en los dos recursos el solicitante pide la misma información y por tratarse del mismo peticionario.
- Con fundamento en el artículo 75 Bis A, párrafo III, el **sobreseimiento** de los citados recursos de revisión, en virtud de que se ha puesto a disposición del peticionario la información que solicita.

Saludo. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial

ATENTAMENTE


LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



Con base en los antecedentes expuestos y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado **la negativa a entregarle la información solicitada y la respuesta desfavorable a su solicitud.**

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el caso que nos ocupa el recurso de revisión se interpuso en tiempo.

TERCERO.- El recurrente solicitó copia certificada de sus nombramientos como profesor horas clase en el CBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998.

El sujeto obligado contestó que los CBETIS, son de control federal, por lo que orientó al particular para que presentara su solicitud ante la Unidad de Información de dicha dependencia, proporcionándole dirección, teléfono y página de web en la que debía presentar su solicitud.

El particular en el recurso de revisión acepta haber cometido un error al momento de presentar su solicitud y aclara que no se trata de un CBTIS, sino de el CBT Dr. Carlos Sosa Moss y solicita nuevamente le sea entregada la información solicitada.

En el informe de justificación el sujeto obligado confirma su respuesta, en el sentido de que le fue brindada la orientación al peticionario en tiempo y forma, toda vez que el mismo solicitó información relacionada con un CBTIS, por lo que no es autoridad competente y pide sea desechado el recurso.

En fecha 28 de abril, el sujeto obligado remitió a esta ponencia el oficio 20531A000/206/UI/2010, como alcance al informe de justificación, del que se destaca que en fecha 6 de abril de 2010, el particular presentó una nueva solicitud de información, en la modalidad de acceso a información pública, por la cual interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010, derivado de lo anterior el sujeto obligado instruyó una nueva búsqueda de la información solicitada a los servidores públicos habilitados y se corroboró que sí existen los documentos solicitados por el particular, por lo que el 27 de abril del año en curso, se le notificó al peticionario mediante correo electrónico, que la información que solicita en el recurso de revisión número 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 derivado de la solicitud 00003/SE/AD/A/2010, se encuentra a su disposición y la misma le será entregada previa presentación de su identificación oficial por tratarse de una solicitud presentada en modalidad de acceso a datos personales, en la Unidad de Información, ubicada en Otumba número 782, Tercer piso, Colonia Electricistas, C. P. 50040, Toluca, México, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Es de señalar que la Ley establece el procedimiento para el acceso a datos personales, de cual destaca que su entrega es **previa acreditación de personalidad**.

Capítulo V Del Procedimiento para el Acceso y Corrección de Datos Personales

Artículo 50.- Las Unidades de Información deberán recibir y dar curso a las solicitudes de acceso, corrección, sustitución, rectificación, o supresión total o parcial de sus datos personales. Estas solicitudes podrán hacerse por vía electrónica.

Se exceptúan de esta disposición las modificaciones que estén reguladas por otros ordenamientos.

En el ámbito del Poder Ejecutivo las respuestas negativas a las solicitudes realizadas en ejercicio del procedimiento de corrección de datos personales deberán ser notificadas de oficio al Instituto, para que éste proceda y requiera al omiso, respecto del fundamento y motivación legal en que sustente su negativa. En caso de que el Instituto desestime las razones expresadas, conminará al omiso a realizar el acto solicitado.

Las respuestas negativas a las solicitudes realizadas en el ejercicio del procedimiento de corrección de datos personales, deberán ser notificadas de oficio al Instituto, para que éste proceda y requiera al omiso, respecto del fundamento y motivación legal en que sustente su negativa. En caso de que el Instituto desestime las razones expresadas, conminará al omiso a realizar el acto solicitado.

Artículo 53.- Las personas o sus representantes legales, podrán solicitar información, corrección o supresión de sus datos personales. La Unidad de Información tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud para atenderla.

Artículo 54.- Los trámites que se realicen para el procedimiento previsto en este capítulo, así como **la entrega de la información que contenga datos personales será gratuita; el particular solamente deberá cubrir los gastos de envío.** No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto de la misma fuente de datos personales en un periodo menor a seis meses a partir de la última solicitud, deberá cubrir los costos de reproducción de acuerdo con la tarifa establecida.

De conformidad con lo anterior, las personas tienen derecho de acceso a sus datos personales, previa acreditación de su personalidad, si bien, para el caso que nos ocupa, el sujeto obligado únicamente ha notificado al particular que entregará la información, se entiende satisfecha la solicitud, ya que es requisito *sine qua non*, que el particular se presente en la Unidad de Información y acredite personalidad para la entrega de los datos personales.

CUARTO.- En relación a la solicitud del sujeto obligado a que se acumulen los recursos de revisión 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010, se le informa que no procede dicha acumulación toda vez que el primer recurso se trata de una solicitud de acceso a información pública y el recurso que ahora se resuelve se trata de una solicitud de acceso a datos personales.

QUINTO.- Toda vez que el sujeto obligado, modificó su respuesta y pone a disposición del recurrente la información solicitada previa identificación oficial, por tratarse de una solicitud de acceso a datos personales, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley, en virtud de que el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud, por lo que el medio de impugnación quedó sin materia.

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. **La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.**

